

CONTRATO

En Los Ángeles, a 25 de Junio del 2018, entre la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, R.U.T. N° 65.100.885-9, en adelante "La Asociación" representada por su Presidente **Sr. Esteban Eduardo Krause Salazar**, R.U.T. N° [Dato sensible. Ley 19.628.] ambos con domicilio en Caupolicán N° 399, de la Comuna de Los Ángeles y la empresa Hormigones Ríos San Martín Limitada R.U.T. N° 76.269.114-0, representada por el **Sr. José Ríos Rodríguez**, R.U.T. N° [Dato sensible. Ley 19.628.] domiciliada para estos efectos en Avenida las Industrias # 8055, de la Comuna de Los Ángeles, en adelante "El contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : La Asociación de Municipios Bío Bío Centro, Contrata los servicios de arriendo de maquinaria pesada a la Empresa Hormigones Ríos San Martín Limitada R.U.T. N° 76.269.114-0. La que se prestara a través de la siguiente Maquinaria:

- MOTONIVELADORA OFERTA JHON DEERE 770 G AÑO 2012
- RETROEXCAVADORA OFERTA CASE JHON DEERE JCB AÑO 2014
- CAMIÓN TOLVA 12 M3 OFERTA FORD AÑO 2012-2013
- CAMIÓN PLUMA CON CANASTILLO OFERTA FREIGHTLINER AÑO 2015
- CAMIÓN GRUA OFERTA FREIGHTLINER AÑO 2015

Con la finalidad de desarrollar obras de infraestructura y mejoramiento de caminos, así como la ejecución de distintos proyectos de inversión, para los Municipios de Los Ángeles, Negrete y Laja. Conforme a Licitación Publicada en el Portal web de la Asociación Bío Bío Centro <http://www.ambbc.cl/2018/05/28/licitacion-adquisicion-aridos-y-arriendo-maquinaria-pesada-mayo-2018/>.

SEGUNDO: "La Asociación" tiene disponible un monto máximo total estimado de \$ 71.231.280, de los cuales: \$ 60.000.000 Municipalidad de Los Ángeles, \$8.231.280 Municipalidad de Laja y \$3.000.000 Municipalidad de Negrete.

TERCERO: "La asociación", pagara a "El contratista" la suma de:

| Maquinaria | Valor Hora (Sin IVA) |
|-----------------------------|----------------------|
| MOTONIVELADORA | \$42.000 |
| RETROEXCAVADORA | \$16.000 |
| CAMIÓN TOLVA 12 M3 | \$32.000 |
| CAMIÓN PLUMA CON CANASTILLO | \$160.000 |
| CAMIÓN GRUA | \$150.000 |

El valor hora, corresponde al servicio efectivamente prestado, contra prestación de Factura Certificado conforme de cada Municipio solicitante de servicio.

CUARTO: "El contratista", deberá considerar lo que sigue:

El contratista será el único responsable del servicio frente a "La Asociación", Municipalidad de Los Ángeles, Municipalidad de Laja y Municipalidad de Negrete y terceros.

Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza, no atribuible a un fenómeno natural, que con motivo de la Prestación de Servicio, se ocasione a bienes

nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes a terceros, será exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo repararlo a su costo.

El contratista deberá garantizar que la documentación tanto de la maquinaria (Revisión Técnica, permiso de circulación, seguros comprometidos y certificado de inscripción), como del operador (licencia según el tipo de maquinaria), estén al día, sin ningún tipo de observaciones.

Todos los costos asociados al contrato, insumos, materiales y necesidades para la correcta ejecución del servicio, será responsabilidad del contratista.

- QUINTO** : "El contratista", no podrá ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna.
- SEXTO** : El plazo de ejecución, será desde la fecha de la suscripción del presente contrato, hasta que se terminen los recursos disponibles o el 20 de Diciembre del 2018.
- SEPTIMO** : "El contratista" deberá facturar mensualmente de los servicios prestados, debiendo emitir una factura, anexando el certificado de los servicios prestados en ese periodo de tiempo.
- La facturación se extenderá a nombre de la, **Asociación de Municipios Bío Bío Centro**, RUT: **65.100.885-9**; Dirección: **Calle Balmaceda # 122**, comuna de **Los Ángeles**.
- OCTAVO** : a) Los operadores de las Maquinarias, deberán llevar en forma diaria un reports, el cual debe ser firmado por el supervisor en terreno.
b) El supervisor en terreno, será el encargado de controlar diariamente el rendimiento según las faenas ejecutadas y solicitadas.
- NOVENO** : En caso de permanecer la maquinaria fuera de operación, por fallas técnicas o mecánicas, deberá ser informada, y ser reemplazado. Si es necesario, el contratista podrá subarrendar, para cumplir con los requerimientos del servicio, con la finalidad, de no postergar las faenas contratadas a realizar durante las horas no trabajadas. Si por razones de fuerza mayor no pudiese evitarse la ausencia en las faenas, las horas no trabajadas deberán ser reprogramadas, con mutuo acuerdo de las partes, en un plazo no mayor a 24 horas.
- DECIMO**: "La Asociación" solicitará el servicio de maquinaria, indicando el día y lugar, vía correo electrónico, pudiéndose parcializar según los requerimientos de la Unidad encargada de cada uno de los Municipios solicitantes; por lo que "El contratista" deberá tener la disponibilidad de maquinaria solicitada.
- El servicio contempla la disposición de la maquinaria pesada, el operador, combustible y el trabajo de la maquina por cuenta del contratista, necesario para el trabajo solicitado.
- Para efectos de determinar las horas maquinas efectivamente ejecutadas, la maquina contara con un horometro - odómetro en buen estado, el cual deberá registrar semana a semana, con la finalidad de llevar un control.
- DECIMO PRIMERO**: "La Asociación", aplicará una multa de 3 UTM por día de atraso del servicio. Hasta un plazo máximo de 3 días. Posterior a ello se podrá dar finalización a contrato
- DECIMO SEGUNDO**: Si las circunstancias lo aconsejaren, y en mutuo acuerdo de las partes, se podrá proponer, durante la ejecución del contrato modificaciones que vayan en mejoramiento de los servicios encomendados.
- DECIMO TERCERO**: Se colocara término anticipado de contrato, en caso de:
- ✓ Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
 - ✓ Incumplimiento grave de las obligaciones, contraídas.

DÉCIMO CUARTO : Se considerarán como parte integrante del contrato, las bases administrativas de fecha 28 de Mayo del 2018 y la oferta realizada en fecha 07 de Junio del 2018.

DÉCIMO QUINTO : La asociación de Municipios Bío Bío Centro, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.527 y el decreto supremo N°1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, obtiene personalidad jurídica de derecho privado, bajo el N° 38, a través de resolución exento N° 2172/2015, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.

La Presidencia, de **Don Esteban Eduardo Krause Salazar**, consta en acta de Directorio, de la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, de fecha 12 de Mayo del 2015.

DÉCIMO SEXTO : Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en Los Ángeles y se someten a la Competencia de los Tribunales de esta Localidad.

DÉCIMO SEPTIMO: Las partes firman el presente Contrato en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir, sin observaciones "El contratista".



JOSE RÍOS RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
HORMIGONES RIOS SAN MARTIN LIMITADA



ESTEBAN KRAUSE SALAZAR
PRESIDENTE
ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO